

DIRECTIVA N° 004 -2013-GRU-P-GGR-GRPPyAT-SGDI

“DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO “ALIARDO SORIA PÉREZ” DE LA CIUDAD DE PUCALLPA”

I. OBJETIVO:

Establecer las disposiciones que permitan administrar con eficiencia y eficacia el Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa, cedido por el Instituto Peruano del Deporte al Gobierno Regional de Ucayali mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Cesión en Uso.

II. FINALIDAD:

Contar con un documento normativo y orientador que permita la administración eficiente del Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano, incluyendo las demás unidades orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Convenio Interinstitucional N° 395-2005, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Cesión en Uso entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional de Ucayali.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2006-GRU-P, asigna las funciones de administración del Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. El Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa, es un inmueble que está en posesión del Gobierno Regional de Ucayali, en virtud del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Cesión en Uso suscrito con el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- 5.2. El Gobierno Regional de Ucayali ejerce la administración y utilización del Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

- 5.3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, propondrá ante la Gerencia General Regional, la contratación del personal para la administración y servicio de limpieza, que aseguren el mantenimiento, funcionamiento y operatividad del Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa.
- 5.4. Los honorarios de los trabajadores del Estadio “Aliardo Soria Pérez”, los pagos de servicios básicos y de terceros le corresponden al Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en la meta presupuestaria de Deporte.
- 5.5. Siendo uno de los objetivos fundamentales del Gobierno Regional de Ucayali, la promoción y el fomento del deporte en la región, está exonerado de pago todos los eventos de carácter deportivo, cultural, artístico y religioso sin fines de lucro y que se realicen en el día, a excepción de aquellos eventos que tengan carácter lucrativo y que utilicen alumbrado eléctrico.
- 5.6. Para el funcionamiento y operación regular del Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa, en cuanto se refiere a artículos de limpieza, materiales de ferretería y otros afines, es autofinanciado con los recursos directamente recaudados por el alquiler del Estadio a eventos de carácter lucrativo.

VI. DE LAS ACCIONES DE ADMINISTRACION DEL ESTADIO “ALIARDO SORIA PEREZ” DE LA CIUDAD DE PUCALLPA:

- 6.1. La Gerencia Regional de Desarrollo Social es el órgano encargado de otorgar las autorizaciones para la realización de las actividades en el Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social.
- 6.2. El uso del campo deportivo del Estadio “Aliardo Soria Pérez”, está supeditado al mantenimiento y descanso obligatorio para su conservación óptima, por lo cual, la Gerencia Regional de Desarrollo Social tiene las facultades y competencias para determinar su utilización.
- 6.3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social distribuirá los ambientes existentes en la infraestructura construida del Estadio “Aliardo Soria Pérez” para el uso de las ligas deportivas y otras instituciones vinculadas al deporte.
- 6.4. Para uso del Estadio “Aliardo Soria Pérez” en horario nocturno, el usuario deberá cancelar obligatoriamente el alquiler del mismo, de acuerdo a la tarifa establecida en el ANEXO 1, por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 6.5. Los recursos económicos captados por alquiler del Estadio “Aliardo Soria Pérez”, constituyen recursos directamente recaudados, los cuales serán utilizados en su integridad, en gastos de conservación y mantenimiento de la infraestructura deportiva, previo a la incorporación presupuestal, quedando prohibido gastos destinados a otros fines.

- 6.6. El procedimiento para dar en alquiler está comprendido como prestación de servicio no exclusivo para uso del Estadio “Aliardo Soria Pérez”, cuyos conceptos y tarifas de alquiler para los usuarios están establecidos en el ANEXO 1 de la presente Directiva.
- 6.7. Todos los pagos por concepto de alquiler del Estadio “Aliardo Soria Pérez” debe realizarse en Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, en los días hábiles y 24 horas antes del uso del escenario y excepcionalmente el primer día hábil de la semana.

VII. DE LOS USUARIOS:

- 7.1. Conforme a la naturaleza del inmueble y para fines de la presente Directiva, son usuarios del Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa:
 - Los clubes deportivos de fútbol profesional.
 - Los clubes deportivos de fútbol amateur.
 - Las ligas deportivas (distrital, provincial y departamental).
 - Las Instituciones Educativas (nivel primario, secundario y superior).
 - Otras instituciones que requieran el escenario deportivo para espectáculos de carácter cultural, artístico, religioso y social; en tales casos, no se podrá utilizar el campo deportivo, excepto las áreas adicionales del complejo deportivo.

En casos de concurrencia de solicitudes o posible simultaneidad de fechas de realización de eventos, la Gerencia Regional de Desarrollo Social resolverá conforme al orden prelativo precedente.
- 7.2. Procedimientos y obligaciones del usuario:
 - 7.2.1. Solicitar ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la autorización para el uso de la infraestructura deportiva.
 - 7.2.2. Velar por el perfecto estado de conservación y mantenimiento del estadio.
 - 7.2.3. Asumir responsabilidad por la comisión de toda clase de faltas e infracciones que ocurran antes, durante y después del evento, en el terreno de juego y en las inmediaciones del estadio.
 - 7.2.4. Responder por los daños personales que pudieran sufrir jugadores, espectadores y público en general presentes en el estadio, durante la realización del evento.
 - 7.2.5. Devolver la infraestructura en perfectas condiciones sin más deterioro que el causado por su normal uso, una vez culminado el evento programado. En el caso de producirse daños materiales el usuario se compromete a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco (05) días posteriores a la notificación de la cuantía, la que será determinada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

7.2.6. El Club o institución usuaria facilitará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los pases o invitaciones correspondientes para las autoridades, así como, para los invitados especiales con 48 horas de anticipación.

7.2.7. El usuario se obliga a ceder, en calidad de concesión, los minutos de descanso de los eventos, a fin realizar actividades de interés del Gobierno Regional de Ucayali.

VIII. DE LA SEGURIDAD DE LOS EVENTOS:

8.1. El usuario está obligado a realizar las coordinaciones con la Gobernación, Defensa Civil, Bomberos, etc., para garantizar la seguridad de los asistentes, de conformidad a la Ley de Seguridad y Tranquilidad Pública en Espectáculos Deportivos, Ley N° 26830.

8.2. Con la colaboración de la Policía Nacional del Perú, el usuario está obligado a adoptar las medidas necesarias para impedir el ingreso y/o venta de bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes. Del mismo modo, está obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten arma blanca o de fuego.

8.3. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional del Perú, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público.

8.4. Al campo deportivo sólo ingresarán los jugadores titulares y suplentes, cuerpo técnico, personal médico, árbitros, el comisario, 01 dirigente por equipo participante, personal auxiliar y periodistas debidamente acreditados.

8.5. Las previsiones antes indicadas se harán extensivas a los concesionarios de los cafetines, cuya autorización de ingreso es potestad exclusiva de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IX. DE LOS CAFETINES:

9.1. Los cafetines serán concesionados a personas naturales o jurídicas de la Región Ucayali, de acuerdo a la escala de pagos establecida en el ANEXO 1, considerando la concesión según el uso, día, mes o año, autorizado por la Gerencia de Desarrollo Social, cuyo pago deberá efectuarse en Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

9.2. Los concesionarios ingresarán a los cafetines debidamente autorizados e identificados por la Gerencia de Desarrollo Social. Para la concesión se considerará lo siguiente:

- a) El tiempo de concesión como máximo será de un año, pudiendo ser renovable.
- b) La concesión se realizará a los que reúnan los requisitos contemplados en la presente Directiva.
- c) El uso de los cafetines no genera propiedad o posesión permanente, sujetándose los concesionarios a las disposiciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

X. DE LA PUBLICIDAD:

- 10.1. Todo aviso publicitario ubicado en los interiores y/o exteriores del Estadio “Aliardo Soria Pérez” será colocado previo contrato suscrito con la Gerencia de Desarrollo Social.
- 10.2. La tarifa a pagar por los avisos publicitarios se efectuará de acuerdo al monto establecido en el ANEXO 1, determinado por la Gerencia de Desarrollo Social, el cual deberá hacerlo en Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.
- 10.3. Los usuarios pueden exhibir la publicidad que estimen pertinente, siempre y cuando no afecten la ubicación de la publicidad contratada por el Gobierno Regional de Ucayali.

XI. DE LA ZONA VIP:

- 11.1. La zona VIP del Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa, es de manejo exclusivo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, reconociendo el usuario que dicha Gerencia es el único encargado de coordinar el uso de los palcos para las autoridades o invitados especiales.
- 11.2. El estacionamiento de vehículos motorizados ubicado en el parqueo de la zona VIP, estará reservada para las autoridades y personalidades debidamente invitadas. Las otras zonas de parqueo serán utilizados por los vehículos de los medios de transmisión, bomberos, ambulancias y otros debidamente autorizados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

XII. DE LOS PALCOS SUITE:

- 12.1. Los Palcos Suite, serán concesionados por el tiempo de 01, 02, 05 ó 10 años.
- 12.2. La tarifa a pagar por la concesión se realizará de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1, determinado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cual deberá hacerlo en Caja de la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.
- 12.3. Los ingresos económicos por la concesión de los Palcos Suite, formarán parte del fondo que se destinará para la compra del nuevo grass sintético

del campo de juego del Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa.

XIII. DE LAS CABINAS DE TRANSMISION RADIAL Y TELEVISIVA:

- 13.1. Las cabinas de transmisión radial y televisiva serán entregadas en concesión, y como contraparte, los concesionarios se comprometen a difundir las actividades del Gobierno Regional de Ucayali. Los periodistas ingresarán a las cabinas debidamente autorizados e identificados por la Gerencia de Desarrollo Social, bajo las siguientes características:
- a) Se concesionará sólo por fecha o encuentro deportivo determinado.
 - b) El tiempo de concesión como máximo será de un año, pudiendo ser renovable.
 - c) Se priorizará la concesión a los programas deportivos de constante vigencia.
 - d) El uso de las cabinas no genera propiedad o posesión permanente, sujetándose los concesionarios a la distribución que ejecute la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 13.2. Los usuarios notificarán a los que transmitan los partidos vía satélite, para que se adecúen a los espacios físicos que la Gerencia Regional de Desarrollo Social les entregue para el desarrollo de su labor.

XIV. DE LA UTILIZACION DIRECTA:

- 14.1. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, puede programar y disponer la utilización directa del Estadio “Aliardo Soria Pérez” para actividades institucionales del Gobierno Regional de Ucayali.
- 14.2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, en caso de necesitar hacer uso del Estadio “Aliardo Soria Pérez” durante el día previsto para un encuentro futbolístico u otro espectáculo, comunicará de este hecho al usuario que hubiere solicitado las instalaciones, con una anticipación no menor de cinco (05) días.

XV. RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN:

La responsabilidad de la aplicación, el cumplimiento y gestión de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, recae en la Gerencia Regional de Desarrollo Social y en los servidores públicos designados para su ejecución, bajo la supervisión de la Gerencia General Regional.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

PRIMERA.- De acuerdo a las necesidades y requerimientos, la presente Directiva será ampliada y modificada.

SEGUNDA.- En todos los actos administrativos que suscribiere la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con respecto al Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la

ciudad de Pucallpa, las partes se supeditarán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial Ucayali.

TERCERA.- Queda prohibida que, la administración del Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa, efectúe cualquier tipo de cobro en efectivo o en especie.

CUARTO.- Las donaciones que puedan ingresar a la administración del Estadio “Aliardo Soria Pérez” de la ciudad de Pucallpa, debe ser aceptada a través de una Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social.

ANEXO 1

TARIFA POR EL SERVICIO DE USO DEL ESTADIO “ALIARDO SORIA PÉREZ”

ACTIVIDAD / INSTITUCIÓN	POR FECHA U HORA EN EL DIA (S/.)	POR HORA EN LA NOCHE (S/.)
Campeonato de Primera División (Liga Distrital de Fútbol de Callería)	Exonerado	300.00
Campeonato de Segunda División (Liga Distrital de Fútbol de Callería)	Exonerado	300.00
Campeonato de Tercera División (Liga Distrital de Fútbol de Callería)	Exonerado	300.00
Campeonato Copa Perú – Provincial (Liga Provincial de Fútbol de Coronel Portillo)	Exonerado	300.00
Campeonato Copa Perú – Departamental (Federación Departamental de Fútbol Ucayali)	400.00	400.00+300.00 x hora
Campeonato Copa Perú – Regional (Federación Departamental de Fútbol Ucayali)	3% de taquilla bruta	3% de taquilla bruta + 300.00 x hora
Campeonato Copa Perú – Nacional (Federación Departamental de Fútbol Ucayali)	3% de taquilla bruta	3% de taquilla bruta + 500.00 x hora
Campeonato de Fútbol de Mujeres (Federación Departamental de Fútbol Ucayali)	Exonerado	300.00
Campeonato Interescolar etapa semifinal y final	Exonerado	300.00
Entrenamientos de equipos de fútbol (una vez por semana)	Exonerado	300.00
Entrenamientos de academias de fútbol	50.00	300.00
Eventos deportivos sin fines de lucro	Exonerado	300.00
Eventos deportivos lucrativos, organizados por equipos locales	Exonerado	300.00
Eventos deportivos privados lucrativos (equipos de categoría A)	5,000.00	5,000.00+1,000.00 x hora
Eventos deportivos privados lucrativos (equipos de categoría B)	3,500.00	3,500.00+1,000.00 x hora
Actividades extra deportivas culturales o religiosas	500.00	500.00+300.00 x hora
Actividades extra deportivas de carácter artístico	5,000.00	5,000.00+1,000.00 x hora
Actividades deportivas en el mini coliseo y canchas alternas	Exonerado	Excepto las selecciones de vóley y básquet de la región, y campeonatos oficiales
Otros: * Concesión de cafetines por etapas	Distrital = 30.00 Provincial = 30.00 Departamental = 30.00 Regional = 50.00 Nacional = 80.00	30.00 30.00 30.00 50.00 80.00
* Publicidad interior y exterior	200.00 mensuales	200.00 mensuales